



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2017 Hoja 1 de 4

“Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado COLOMBIA BRILLA”

LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 15 del Decreto Distrital No. 350 de 2003, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 321 de 2004 y las consagradas en el literal 1) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERIAS, con NIT 830.006.219-4, representada legalmente por el señor Arturo Camilo Liévano Laserna, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.834, mediante radicado No. 20164210495682 del 23 de diciembre de 2016, solicitó autorización para la realización del concurso denominado “COLOMBIA BRILLA”, que se efectuará en Bogotá, D. C., con participación a nivel nacional, desde el 26 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017, con selección de ganadores el 08 de abril de 2017 y entrega de premios el 26 de abril de 2017.

Que el concurso denominado “COLOMBIA BRILLA”, consiste en que los diseñadores, artesanos, joyeros y estudiantes del sector joyería interesados en participar y cumplan los requisitos deberán elaborar un anillo en oro de 18 quilates que incluya en el diseño una esmeralda que su peso total no supere los 12 gr y enviarla a la calle 93 A No. 14 -17 oficina 101 de la ciudad de Bogotá a más tardar el 31 de marzo de 2017, el diseño tendrá que incluir; Boceto de exhibición ilustrado a mano (formato A4) en formato PDF, Hoja impresa que incluya el nombre de la propuesta, descripción del concepto y el perfil del concursante, la ficha técnica deberá contener: las proyecciones de la vista superior, frontal y lateral en perspectiva con las medidas correspondientes, color del oro, el tipo de piedras preciosas y su cantidad, hoja de vida del concursante. Un jurado calificará en criterios como; cumplimiento con el formato requerido y establecido, coherencia y concordancia con la pieza, creatividad e innovación en el desarrollo de la pieza, calidad del diseño y seleccionará los dos (2) ganadores, de conformidad con las características, condiciones y restricciones contenidas en la mecánica del concurso, la cual hace parte integral de esta Resolución.

Que el total del plan de premios para este concurso se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000), representados en dinero en efectivo, DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) para el primer puesto y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) para el segundo puesto.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2017 Hoja 2 de 4

“Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado COLOMBIA BRILLA”

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 350 de 2003, define los concursos como *“todo evento en el que una persona o varias personas ponen en juego sus conocimientos, inteligencia, destreza y habilidad para lograr un resultado exigido, a fin de hacerse acreedores a un título o premios bien sea en dinero o en especie”*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 350 de 2003 establece los requisitos para la autorización de la realización del concurso denominado “COLOMBIA BRILLA” y se observa que se acreditan los mismos de acuerdo a los siguientes documentos:

- 1.Solicitud de autorización para la realización del concurso.
- 2.Fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario de la ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERIAS, con NIT 830.006.219-4.
- 3.Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERIAS, con NIT 830.006.219-4.
- 4.Mecánica y plan de premios del concurso. (Términos y Condiciones).
- 5.Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno No. 1712048-2, que garantiza la entrega del plan de premios, con vigencia desde el 09 de septiembre de 2016 hasta el 27 de noviembre de 2017, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y certificación pago de la prima.
- 6.Fotocopia del Formulario único de retención y/o anticipo del impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos No. 2016333010012031073, con fecha de pago 23 de diciembre de 2016, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) en BANCOLOMBIA.
- 7.Certificación del contador público, señora JANNETH RODRIGUEZ CADENA, con tarjeta profesional 48166-T de la firma QSC HIGH PERFORMANCE TEAM S.A.S, en la que señala que la ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERIAS, con NIT 830.006.219-4 cuenta con la disponibilidad de los recursos, para el pago del plan de premios del concurso “COLOMBIA BRILLA”.

Que la ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERIAS, con NIT 830.006.219-4 está obligada a cumplir lo estipulado en la presente Resolución, so pena de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el Artículo 164 del Acuerdo Distrital 79 de 2003.

Que es responsabilidad exclusiva del peticionario las consecuencias que se puedan derivar por causa del incumplimiento de lo ordenado en la norma precitada.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales, encuentra que para la realización del concurso denominado “COLOMBIA BRILLA”, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2017 Hoja 3 de 4

“Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado COLOMBIA BRILLA”

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERIAS**, con NIT 830.006.219-4, la realización del concurso denominado “COLOMBIA BRILLA”, que se efectuará en Bogotá, D. C., con participación a nivel nacional, desde el 26 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017, con selección de ganadores el 08 de abril de 2017 y entrega de premios el 26 de abril de 2017, conformidad con las condiciones y características contenidas en la mecánica del concurso, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que debe solicitar a la Dirección para la Gestión Políciva, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a las fechas de selección de ganadores, el delegado para supervisar el desarrollo del concurso, previo el pago de la tarifa correspondiente según lo dispuesto en el Decreto Distrital 774 de 1995. En caso de presentarse reclamación por el incumplimiento de la mecánica autorizada, deberá aportar una copia de la grabación del concurso y de los documentos que le sean requeridos.

ARTÍCULO 3. EXIGIR al autorizado que de manera inmediata informe a esta Dirección cualquier modificación, terminación anticipada o suspensión del concurso, a fin de expedir el acto administrativo a que haya lugar, toda vez que el premio o premios ofrecidos para el concurso deberán quedar en poder de los participantes. En caso contrario, deberá repetirse el concurso hasta que el premio quede en poder de los participantes, de conformidad con el establecido en el Decreto Distrital 350 de 2003, previa ampliación de la autorización.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR al autorizado que la mecánica o reglamento es la norma primaria, básica, reguladora del concurso, una vez publicada y aplicada no es conveniente realizar modificaciones a la misma, a menos que sean absolutamente necesarias y justificadas, toda vez que la certeza y seguridad que se debe garantizar a los concursantes, se ve alterada y con ello los principios de transparencia e igualdad del concurso, aspectos por los que debe velar la Secretaría de Gobierno, como autoridad competente para su autorización.

ARTÍCULO 5. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva la(s) constancia(s) de la entrega del plan de premios y la respectiva fotocopia del documento de identificación del (los) ganador(es), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del concurso y/o

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 001 DE 2017 Hoja 4 de 4

“Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado COLOMBIA BRILLA”

notificación de los ganadores, a fin de dar cierre al expediente del concurso, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento que ampara el plan de premios.

ARTÍCULO 6. DETERMINAR que ésta autorización tiene vigencia a partir de la expedición del presente acto administrativo y por la fecha indicada en el artículo primero del mismo.

ARTÍCULO 7. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al representante legal de la ASOCIACIÓN CIRCULO COLOMBIANO DE JOYERÍAS, con NIT 830.006.219-4, a través del correo electrónico info@circulocolombianodejoyerias.org suministrado por el solicitante, haciéndole saber en el acto de notificación, que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los Once (11) días del mes de Enero del Año 2017.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Yuly Sanabria. 11-01-2017
Revisó: Víctor Manuel Restrepo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS